



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
AGENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1262 - 2021-AM-MPI

Ilo, 09 JUL. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00318-2015 de la administrada **FIGUEROA APAZA NOHEMI**, y de acuerdo a la Carta N° 820-2021-KGVN, que emite opinión legal respecto al pedido de la administrada, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por la administrada **FIGUEROA APAZA NOHEMI**, en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de la administrada la Autorización de Posesión N° 00393-2016-AM-MPI, de fecha 25 de julio de 2016, para que ocupe el lote de terreno N° 10 Manzana J', del PROMUVI XI. (véase a folios 54).

Que, la administrada **Figuerola Apaza Nohemi**, con Formulario Único de Trámite de fecha 11 de junio de 2021, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, del lote que les fuera asignado para ello adjuntan los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 72), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 120.00 m² (véase a folios 73), 3) Copia de su Documento de Identidad (véase a folios 75), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 76), 5) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 78), 6) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 77), 7) Partida de Independización, expedido por la Oficina Registral de Ilo. (a folios 81).

Que, de conformidad con la **Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI Ordenanza que Prorroga la Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI**, que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, que en su Artículo Primero prescribe: Prorrogar la vigencia hasta el 30 de junio de 2021; **se tiene que la administrada presenta su Formulario Único de Trámite en fecha 11 de junio de 2021**, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada (véase a folios 74).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 30 de junio de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que Figuerola Apaza Nohemi, no ha sido beneficiada de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad



V. Unversiparte
J1-20



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 84).

Que, realizada las inspecciones inopinadas "in situ" en el Lote N° 10 Manzana J', denominado "Villa Universitaria", los días 28.06.2021 y 01.07.2021, donde se verifico que si hay vivencia de parte de la administrada y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda es de material triplay con techo de eternit, cuenta con ambientes como 02 dormitorios, cocina, sala/comedor y baño habilitado, observándose que cuenta con los servicios básicos definitivos. (véase a folios 82-83).

Que, mediante Informe plasmado en la Carta N° 125-2021-JACA, de fecha 30 de junio de 2021, el personal Técnico de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por la posesionaria, señalando que reúne las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 86).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N° 637-2021-LGPL-TS-AM-MPI, de fecha 01 de julio de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo a la evaluación social realizada se determina que la titular dama junto a la carga familiar realizan vivencia permanente y continua en el predio asignado, al interior de la vivienda se observa que cuenta con diferentes ambientes como habitación, sala, cocina, y baño; además se observa que la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesarios donde demuestra real vivencia, contando además con los servicios básicos definitivos de luz, agua y alcantarillado; Por ello sugiere continuar con el trámite administrativo de Titulación Masiva. (véase a folios 87-88).

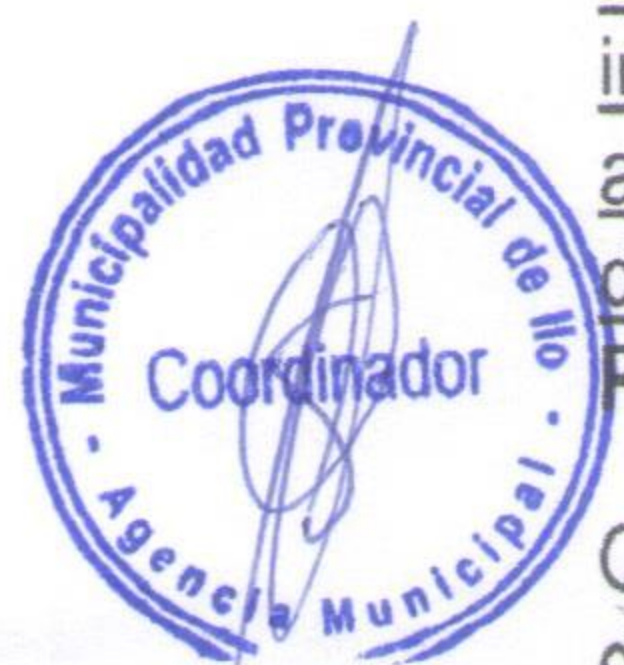
Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI que Aprueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI; requisitos que los solicitantes han cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI XI, Lote N° 10 Manzana J', denominado "Villa Universitaria".

Que, en tal sentido de lo antes indicado y **siendo competencia de la autoridad administrativa calificar la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI**, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en **el Expediente Administrativo N° 00318-2015**, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido de la administrada **Figueroa Apaza Nohemi**, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándosele en consecuencia APTA; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que la evaluada **hace posesión personal y continua del terreno asignado.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
AGENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, Ordenanza que Prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se **ADMITA** la solicitud presentada con fecha 11 de junio de 2021, en consecuencia, se le **DECLARE APTA** a **FIGUEROA APAZA NOHEMI**, de estado civil **Soltera**, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la solicitud, deberá ser **ELEVADO** el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de **lote N° 10 Manzana J'**, denominado **"Villa Universitaria"**, del XI Programa Municipal de Vivienda, debidamente independizado a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo, según consta de la Resolución Gerencial N° 203-2015-GDUA-MPI, de fecha 10.04.2015, su Aclaratoria Resolución Gerencial N° 582-2020-GDUA-MPI, de fecha 31.08.2020, Resolución Gerencial N° 787-2020-GDUA-MPI, del 05.10.2020, sus Aclaratorias Resolución Gerencial N° 941-2020-GDUA-MPI, del 16.11.2020, Resolución Gerencial N° 1045-2020-GDUA-MPI, del 03.12.2020, registrado con **Partida N° 11026671** en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGUESE** a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: **NOTIFÍQUESE** a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Lic. Soledad A. Choque Ramos
Jefe U.O.O. Agencia Municipal